

ADMISIONES (2024 – 2025)

E.S.O. y BACHILLERATO

SOLICITUD DE PLAZA: Del **14** de Marzo al **3** de Abril (incluidos)

PARA ALUMNOS/AS NUEVOS/AS EN EL CENTRO QUE DESEEN CURSAR:

- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato

SOLICITUD:

¿QUIÉN PRESENTA LA SOLICITUD?

- La solicitud deberá ser presentada por uno de los solicitantes que figuren en ella, que acreditará su identidad ante el centro de presentación mostrando su DNI o NIE a efectos de su cotejo con el indicado en la solicitud. En el caso de ser presentada por otra persona, ésta deberá aportar fotocopia del DNI o NIE de los solicitantes en la que se incluya autorización escrita de éstos para presentarla en su nombre.
- El solicitante será el propio alumno o alumna si es mayor de edad o, en caso contrario, sus progenitores o tutores legales, debiendo acreditar esta condición con la aportación de copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil en tanto en cuanto no pueda realizarse su verificación por medios electrónicos.
- Cuando el alumnado mayor de edad no tenga independencia económica, la solicitud de admisión deberá estar igualmente firmada por sus progenitores para la verificación de los datos a través de la interoperabilidad entre Administraciones.
- Para los **solicitantes extranjeros comunitarios** que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comisaría provincial que corresponda o equivalente. En caso de **solicitantes extranjeros no comunitarios**, se aportará la documentación acreditativa de la filiación traducida al castellano.
- La solicitud podrá estar **firmada sólo por un progenitor únicamente** en los supuestos en que uno de ellos alegue la pérdida de la patria potestad del otro o si el alumnado está sometido a tutela o a acogimiento familiar, para lo cual se aportará la resolución administrativa o judicial justificativa de estas circunstancias

¿CÓMO CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD?

- El nombre y apellidos de los solicitantes y del alumno o alumna reproducirán exactamente los que aparezcan en su DNI o NIE, si disponen de él.
- Es imprescindible indicar correctamente el número y letra del DNI o NIE de los solicitantes y del alumnado si dispone de él, así como la fecha de nacimiento de éste.
- El domicilio familiar que se alegue en la solicitud deberá corresponder con aquel donde el alumnado solicitante de plaza escolar se encuentre empadronado y si es menor de edad donde esté el alumnado con al menos uno de sus progenitores o tutores, que deberá figurar como «solicitante 1».
- En la solicitud de plaza escolar podrán relacionarse hasta **7 centros** docentes libremente elegidos, consignándose el orden de preferencia de todos ellos. Para el alumnado que deba cambiar de centro para proseguir su enseñanza obligatoria sostenida con fondos públicos pueden aparecer pregrabados los centros de adscripción; se podrán elegir estos centros y hasta siete más, indicándose siempre el orden de preferencia de todos ellos.
- Se requerirá solicitar un mínimo de **5 centros** docentes con su correspondiente orden de preferencia y de no haber cinco centros, la totalidad de los centros de la unidad territorial de admisión correspondiente a las enseñanzas a cursar, cuando el alumnado se encuentre en alguno de los siguientes casos:
 - Alumnado no escolarizado en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, y particularmente el que pretenda cursar primer curso de segundo ciclo de educación infantil.
 - Alumnado que solicite centro docente por cambio de residencia a otra localidad.
- Junto a cada uno de los centros docentes relacionados en la solicitud se indicarán las circunstancias puntuables alegadas, así como si se desea proseguir en un grupo bilingüe en caso de que el centro esté tipificado como tal. Las circunstancias que no se aleguen no podrán ser reclamadas posteriormente
- El centro actual del alumnado nunca debe aparecer entre los centros elegidos.
- El alumnado ACNEE (Alumnado con necesidades educativas especiales) deberá solicitar las plazas reservadas para su escolarización en los centros docentes. La ocultación de la necesidad educativa del alumnado podrá conllevar la pérdida de la plaza adjudicada.
- La presentación de más de una solicitud para acceder a las mismas enseñanzas o su presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la pérdida de los derechos de prioridad y se tramitará en el proceso ordinario con la puntuación de cero.
- Solo en el supuesto de que se quiera optar alternativa o simultáneamente a enseñanzas de régimen especial y de régimen general, o a dos modalidades de bachillerato siendo una de ellas la de artes, se podrán presentar dos solicitudes, una de cada modalidad, teniendo prioridad la de artes sobre la otra.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

<p>Copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil</p>	<p>Para los solicitantes extranjeros comunitarios que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comisaría provincial que corresponda o equivalente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, se aportará la documentación acreditativa de la filiación del alumnado traducida al castellano</p>
<p>En caso de firma de la solicitud sólo por un progenitor</p>	<p>cuando se alegue pérdida de la patria potestad del otro o si el alumnado está sometido a tutela o a acogimiento familiar, resolución administrativa o judicial justificativa de las circunstancias.</p>
<p>Hermanos matriculados en el centro solicitado</p>	<p>Se acreditará mediante certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de cada hermano alegado y el curso en el que vaya a estar escolarizado en el siguiente año académico, indicando en su caso si esas enseñanzas no están sostenidas con fondos públicos. En el supuesto de menores tutelados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se acreditará mediante la aportación de la declaración jurada del representante de la institución de acogida sobre las personas que conviven con el menor solicitante y el centro docente en el que cursan sus estudios</p>
<p>Alumnado ACNEE</p>	<p>Informe psicopedagógico</p>
<p>Progenitores o tutores legales que trabajan en el centro solicitado</p>	<p>En caso de que no se autorice la verificación telemática, se acreditará mediante certificación de dicho centro en la que figuren los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa</p>
<p>Rentas anuales de la unidad familiar</p>	<p>Las familias monoparentales que quieran hacer valer esta condición, si en el libro de familia aparecen dos progenitores, deberán aportar además la resolución judicial o la certificación de la que se deduzca fehacientemente que el menor está siendo mantenido exclusivamente por uno sólo de ellos. En caso contrario, el cómputo de la renta deberá realizarse considerando las de ambos progenitores En caso de no autorizar la verificación telemática de las rentas, la acreditación deberá realizarse mediante la aportación de las copias de las declaraciones del IRPF de los solicitantes, incluidas las complementarias si es el caso. En el supuesto de que la familia haya sufrido un empeoramiento de su situación económica que pudiera afectar a la puntuación obtenida en este apartado, deberá aportarse una acreditación de las nuevas circunstancias que quiera hacer valer el solicitante.</p>
<p>Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos</p>	<p>En caso de no autorizar la verificación telemática, mediante certificación emitida por el organismo competente</p>
<p>Proximidad del domicilio de alguno de los progenitores o tutores legales al centro</p>	<p>Se valorará de acuerdo con la unidad territorial de admisión en que se encuentre incluido. Se puede valorar el domicilio familiar o el domicilio laboral. Domicilio familiar: En caso de no autorizar la verificación telemática, la acreditación deberá realizarse mediante certificado o informe de empadronamiento Domicilio laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las personas trabajadoras por cuenta ajena, mediante la aportación de la certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social y los referidos al domicilio en que desarrolla su puesto de trabajo. Las personas trabajadoras de la Junta de Castilla y León o que reciban su salario en pago delegado de la misma solo deberán aportar el certificado cuando los solicitantes se opongan a que la consejería competente en materia de educación verifique el dato por medios electrónicos o de forma directa. • Para las personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la aportación de una certificación de estar dado de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, alta en la Seguridad Social y, en su

	<p>caso copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento correspondiente, o la comunicación previa de actividades, y en ambos casos una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma</p>
Expediente académico del alumno	<p>En caso de optar a enseñanzas de bachillerato, el correspondiente al tercer curso de ESO si se opta a 1º de Bachillerato y 4º curso de ESO si se opta a 2º de Bachillerato. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante certificación de calificaciones en que conste la nota media del tercer o cuarto curso de la ESO, expedida por el centro docente en que se encuentre escolarizado</p>
Certificado de cursar enseñanzas regladas de danza o música, o programas deportivos de alto nivel o alto rendimiento,	<p>cuando se pretenda preferencia para escolarizarse en un centro determinado a tal efecto para cursar de forma simultánea los estudios de educación secundaria.</p>
Consideración de familia numerosa	<p>En caso de no haber sido emitido o renovado el título en Castilla y León o de no autorizar la verificación telemática, la acreditación deberá realizarse mediante la aportación de copia del título vigente.</p>
Víctima de violencia de género o terrorismo	<p>En caso de la condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León. En caso de la condición de víctima de terrorismo, será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León</p>
Familias monoparentales	<p>Mediante copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil, o en su caso mediante resolución judicial que atribuya la guarda y custodia exclusiva del alumno o la alumna, o resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad según la normativa vigente, y excepcionalmente mediante certificación de la que se deduzca fehacientemente que éste convive de forma permanente y en exclusiva con sólo uno de ellos</p>
Alumnado nacido de parto múltiple	<p>Mediante el libro de familia</p>
Acogimiento familiar	<p>La situación de acogimiento familiar se acreditará mediante la presentación de la copia del documento en el que se haya formalizado dicho acogimiento.</p>
Informe psicopedagógico	<p>si se trata de alumnado ACNEE</p>
Acogimiento familiar en una institución de acogida	<p>Declaración jurada del representante de la institución de acogida en el caso de menores tutelados de las personas que conviven con el menor y el centro docente en el que cursan sus estudios.</p>
Discapacidad auditiva (no asociada a una necesidad específica de apoyo educativo)	<p>La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante el correspondiente certificado médico</p>
Criterio complementario:	<p>El Consejo Escolar no ha determinado ninguna circunstancia.</p>

TIPIFICACIONES IES GINER DE LOS RÍOS:

- AUDITIVOS O SENSORIALES
- CENTRO DESTINO TRANSPORTE ESCOLAR
- ENSEÑANZA BILINGÜE EN INGLÉS

PRIORIDAD EN LA ADMISION:

El **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** tendrá plazas vacantes reservadas para su escolarización. Las plazas reservadas no cubiertas pasarán a ofrecerse con carácter general, salvo un diez por ciento de las inicialmente determinadas de las que se dispondrá para atender escolarizaciones a lo largo del año.

En aquellos centros docentes donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, será admitido todo el alumnado que participe en el proceso de admisión. Cuando no existan plazas suficientes la admisión se regirá por los criterios prioritarios y complementarios que se indican en el apartado CRITERIOS DE PUNTUACION

Tendrán prioridad en el procedimiento de admisión el alumnado que proceda de los centros docentes adscritos en el primer curso de la etapa siempre que dichas enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos.

Seguidamente a la anterior, tendrá prioridad el alumnado beneficiario de las tipificaciones o determinaciones para la adjudicación de las plazas en los centros tipificados o determinados, por el orden que se establece:

- Enfermedad grave o particulares circunstancias de salud.
- Determinada discapacidad específica.
- Usuario de transporte o de residencia escolares en centros públicos.
- Para garantizar la continuidad de programas u opciones educativas no extensivas como la enseñanza bilingüe)

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

CIRCUNSTANCIA PUNTUABLE	PUNTOS
Existencia de hermano/a matriculado en el centro solicitado: <ul style="list-style-type: none">• Primer hermano• Segundo Hermano	8 4
Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro solicitado	8
Proximidad del domicilio al centro solicitado (centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar alegado)	8
Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales (centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio del lugar de trabajo alegado)	8
Renta anual per cápita de la unidad familiar: <ul style="list-style-type: none">• inferior o igual a un tercio del IPREM• por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM• por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM• hasta un tercio por encima del valor del IPREM	5 3 2 1
Condición legal de familia numerosa:	3
Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumnado o en alguno de sus progenitores o hermanos/as: <ul style="list-style-type: none">• en el alumno/a• en progenitores• en hermanos/as	4 2 1
Condición de víctima de víctima de violencia de género o de terrorismo	3
Condición de familia monoparental	3
Alumnado nacido de parto múltiple	2
Acogimiento familiar del alumnado	3
Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato: <ul style="list-style-type: none">• para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3.º ESO• para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4.º ESO• otras situaciones	Nota (0 a 10) con un decimal 5
Otro que, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, pueda determinar el consejo escolar (El IES Giner de los Ríos no ha determinado ninguna circunstancia)	2

ADMISION EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES

Las necesidades excepcionales de escolarización que se produzcan y no puedan ser resueltas mediante el proceso ordinario de admisión se tramitarán fuera del proceso ordinario.

Se considerarán **SUPUESTOS EXCEPCIONALES** de admisión los que afecten al alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género que conlleven la necesidad de realizar una escolarización inmediata en otro centro.** La acreditación se realizará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León.
- b) **Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.** Se acreditará mediante informe médico que refleje la situación sobrevenida causante de la discapacidad.
- c) **Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales.** Se acreditará mediante aportación de documentación que acredite la circunstancia que motiva la movilidad forzosa y certificado o volante de empadronamiento actualizado, en el que conste la fecha de alta en la nueva dirección
- d) **Incorporación al sistema educativo, cuando la escolarización no pueda tramitarse en el proceso ordinario o de haberse tramitado en éste no se hubiera obtenido plaza.**: Requerirá acreditar la edad del alumno o alumna y sus estudios o conocimientos en el supuesto de que sea posible.
- e) **Adopción o acogimiento familiar cuya fecha de formalización no permita la participación en el proceso ordinario de admisión.** Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - a. En el caso de adopción, copia de la resolución judicial de adopción, salvo que ésta ya figurase formalizada en el libro de familia
 - b. En el caso de acogimiento, certificación sobre el estado de tramitación del acogimiento, expedida por el organismo competente
 - c. Tendrán esta misma consideración los menores que se encuentren bajo tutela de la Administración de la Junta de Castilla y León
- f) **Convivencia escolar desfavorable que implique la necesidad de tramitar un cambio de centro docente.** Esta situación no requerirán presentar documentación acreditativa de la situación, correspondiendo el estudio y verificación de cada caso concreto a la dirección provincial de educación conforme establece el artículo 20.4 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre
- g) **Cambios de centro docente realizados de oficio por la dirección provincial de educación en beneficio del alumnado.** requerirán presentar documentación acreditativa de la situación excepcional que pudiese motivar esta tramitación de oficio, según requiera la dirección provincial de educación correspondiente.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN: se presentará preferentemente en las direcciones provinciales de educación o en el centro docente indicado como primera opción, exceptuando las que hacen referencia a convivencia escolar desfavorable, que deberán presentarse a lo largo del curso escolar. Junto a la solicitud se presentará la **documentación acreditativa** en atención a las situaciones que la motivan.

PLAZO:

- **DENTRO DEL CURSO 2023/2024 (ACTUAL):** Las que hacen referencia a convivencia escolar desfavorable, que deberán presentarse a lo largo del curso escolar
- **CURSO 2024/2025:** A partir del 15 de Julio hasta el 30 de agosto a presentar en el centro docente indicado como primera opción o, de no ser ello posible, en las direcciones provinciales de educación
- **LISTADO DE ADJUDICACIÓN CURSO 2024/2025:** 6 de septiembre

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CAMBIO DE CENTRO DO- CENTE A INSTANCIAS DE LA PERSONA INTERESADA

El alumnado que no cuente con plaza por no haber formalizado la matrícula en el puesto que se le adjudicó mediante el proceso ordinario a pesar de cumplir los requisitos académicos para ello, deberá presentar solicitud de admisión y tendrá la misma consideración para su adjudicación que las de cambio de centro

El alumnado que solicite su admisión habiendo participado previamente en el proceso ordinario, deberá indicar necesariamente el número que se asignó a su solicitud en dicho proceso.

El solicitante será el propio alumno o alumna si es mayor de edad o, en caso contrario, sus progenitores o tutores legales, debiendo acreditar esta condición con la aportación de copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil en tanto en cuanto no pueda realizarse su verificación por medios electrónicos.

Cuando el alumnado mayor de edad no tenga independencia económica, la solicitud de admisión deberá estar igualmente firmada por sus progenitores para la verificación de los datos a través de la interoperabilidad entre Administraciones.

Para los **solicitantes extranjeros comunitarios** que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comisaría provincial que corresponda o equivalente. En caso de **solicitantes extranjeros no comunitarios**, se aportará la documentación acreditativa de la filiación traducida al castellano.

La solicitud podrá estar firmada sólo por un progenitor únicamente en los supuestos en que uno de ellos alegue la pérdida de la patria potestad del otro o si el alumno o alumna está sometido a tutela o a acogimiento familiar, para lo cual se aportará la resolución administrativa o judicial justificativa de estas circunstancias.

En la solicitud se indicará el centro docente solicitado, que se consignará como primera opción, así como hasta seis centros adicionales a los que optar en caso de no resultar adjudicatario de plaza en el primero, con el orden de preferencia de todos los centros.

En los supuestos en los que no se disponga de plaza asignada para cursar las enseñanzas solicitadas se deberán solicitar la totalidad de los centros que las impartan en la unidad territorial de admisión hasta el máximo de siete.

PLAZO: A partir del 15 de Julio hasta el 30 de agosto a presentar en el centro docente indicado como primera opción o, de no ser ello posible, en las direcciones provinciales de educación

LISTADO DE ADJUDICACIÓN: 6 de septiembre